

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 Trimestre 100</p> <p>Número corriente, cinco pesetas Número atrasado siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 196

Lunes 31 de agosto de 1964

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

«Día de la Provincia». — Primer Concurso Provincial de Pregoneros

Con motivo del "Día de la Provincia", la Excm. Diputación Provincial del Valladolid convoca el Primer Concurso Provincial de Pregoneros que se celebrará el día 12 de septiembre próximo, a las ocho de la tarde, en la localidad de Tudela de Duero, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán inscribirse en este concurso todos aquellos Pregoneros que con carácter oficial vienen actuando en los pueblos de nuestra provincia. Acreditarán esta condición mediante escrito expedido por los Ayuntamientos respectivos.

Segunda. Cada Pregonero inscrito vendrá obligado a dar lectura a dos pregones: Uno que le será facilitado por el Jurado y otro elegido por el concursante, pero cuidando que su extensión no sea superior a la de un folio escrito a máquina y a dos espacios. También vendrá obligado a facilitar al Jurado una copia del texto que haya elegido para el Pregón.

Tercera. Se han establecido los siguientes premios: Trofeo del ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial y 3.000 pesetas en metálico. Trofeo del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tudela de Duero y 1.000 pesetas en metálico. Trofeo de la

Caja de Ahorros Provincial y 1.000 pesetas en metálico.

El Pregonero que obtenga el primer premio estará autorizado para asistir al Concurso Nacional de Pregoneros que en el presente año se celebrará en Madrid, y le serán abonados los gastos de viaje de Valladolid a Madrid y regreso, así como, también, los de su estancia, durante los días de duración del citado concurso.

Cuarta. Las inscripciones para tomar parte en este Concurso, deberán hacerse en la Secretaría General de la Excm. Diputación Provincial, calle de las Angustias, todos los días laborables de diez de la mañana a dos de la tarde, hasta el día 8 de septiembre, inclusive.

Quinta. A todos los Pregoneros que se inscriban, les serán abonados los gastos de desplazamiento a Tudela de Duero, más una dieta de 150 pesetas.

Sexta. Los Pregoneros serán portadores de sus trompetas, tambores o medio que tengan para su llamada. La presentación en el concurso será con los trajes habituales para el trabajo.

Séptima. El Jurado será designado por el ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial y su fallo será inapelable.

La entrega de los premios tendrá lugar el día 13 de septiembre, a las trece treinta horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Tudela de Duero.

Valladolid, 28 de agosto de 1964.— El presidente de la Comisión, Pedro Sánchez Hernández.

2,870

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Excm. Diputación Provincial en su reunión plenaria correspondiente al día 24 de agosto del corriente año, aprobó un Expediente de Habilitación y suplementos de Crédito por cuantía de trescientas cuarenta y tres mil novecientos setenta y tres pesetas con setenta y siete céntimos (343.973,77), a fin de ajustar algunas consignaciones deficientes y al mismo tiempo recoger excesos de 1963, todo ello a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 690, apartado 3.º, de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 (texto refundido), se hace público que el oportuno expediente de estas modificaciones de crédito presupuestario se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días hábiles, durante cuyo período de tiempo pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes en la forma y por los motivos que especifican los artículos 683 y 684 de citado texto legal refundido.

Valladolid, 29 de agosto de 1964.— El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio. 2.871

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PALAZUELO DE VEDIJA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la aportación para construcción de escuelas y accesos a las mismas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

Palazuelo de Vedija, 20 de agosto de 1964.—El alcalde (ilegible).

2.789—2.122

VELASCALVARO

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario de 1963, las de Administración del Patrimonio, Valores Independientes y Auxiliares del presupuesto y las de caudales del expresado ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden ser examinadas y formularse contra las mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley del Régimen Local.

Velascálvaro, 19 de julio de 1964.—El alcalde, Sebastián Gutiérrez.

2.785—2.123

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

SEVILLA.—NUM. 5

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Miguel Rodríguez Sanabria, natural de Villamuriel de Campos (Valladolid), hijo de Emeterio y de Bernarda y vecino de esta capital, el que falleció accidentalmente en Madrid el 22 de diciembre de 1963, reclamando ser declarados herederos abintestato sus hermanos de doble vínculo don Emeterio, don Manuel, doña Quinciana y doña Benita Rodríguez Sanabria, por haber premuerto a dicho causante su esposa doña Antonia Martínez Delgado, a quien había instituido heredera.

Lo que se hace saber a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días siguientes al de la publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sevilla, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

3.876—2.124

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Manuel Alfageme Villaescusa, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado, con fecha 17 de agosto de 1964, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 12 de septiembre de 1964, en Villardefrades, a las diez y seis horas.

Deudora, Carolina Cano Casquete.

Tierra en término de Villardefrades, polígono 6, parcela 31, pago Rufanos, cabida 38-68 áreas; linda Norte, Desiderio Labrador; Sur, camino de Uruña; Este, Juan y Petra Martín, y Oeste, Sebastián Gutiérrez. Capitalizada y valorada para la subasta en 905 pesetas.

Deudora, Gervasia Cano Pinilla.

Tierra en el mismo término, polígono 57, parcela 8, pago Carre-Zamora, cabida 45 41 áreas; linda Norte, Francisca Barrio; Sur, Aurelio Cerezo; Este, senda Mata; y Oeste, Francisco Barrio. Capitalizada y valorada para la subasta en 820 pesetas.

Deudor, Elías Deza Gutiérrez.

Tierra en el mismo término, polígono 25, parcela 25, pago El Puente-Elijao, cabida 49-42 áreas; linda Norte, Juan Pérez; Sur, Rufina Pérez; Este, Juan Pérez, y Oeste, carretera Madrid-Coruña. Capitalizada y valorada para la subasta en 940 pesetas.

Deudor, César Cabezón Alvarez.

Tierra en el mismo término, polígono 41, parcela 48, pago Fenal, cabida 64-23 áreas; linda Norte, Teófanos Pérez; Sur, Benigna Castro; Este, Fausto Santiago, y Oeste, Aurelio Cerezo. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.500 pesetas.

Deudores, Valeriano y M. González Abrial.

Tierra en el mismo término, polígono 22, parcela 21, pago Pnntal, cabida 42-71 áreas; linda Norte, Hipólito Hernández; Sur, Julio Gutiérrez; Este, con-

desa Cifuentes, y Oeste, Miguel Manrique y Aurelio Cerezo. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.260 pesetas.

Deudor, el mismo.

Tierra en el mismo término, polígono 22, parcela 67, pago Hurtapuercos, cabida 85-41 áreas; linda Norte, Sebastián Gutiérrez; Sur, Castor de Castro; Este, con el mismo, y Oeste, senda Butapuercos. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.040 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Villardefrades, 17 de agosto de 1964. Manuel Alfageme.

2 847

y la existencia en Caja en 31 de diciembre de 1963, que han de incorporarse al presupuesto refundido en concepto de resultados para 1964, siendo el resumen de la liquidación como sigue: Existencia en Caja, en 31 de diciembre de 1963, 3.586.785,55 pesetas; créditos pendiente de cobro en dicha fecha, 39.073.166,54 pesetas, que suman 42.659.952,09 pesetas; créditos pendientes de pago al terminar el ejercicio de 1963, 40.023.174,76 pesetas; superávit obtenido en 1963, de 2.636.777,33 pesetas; quedando aprobados dichos créditos pendientes de cobro y de pago; liquidación presentada por el señor interventor de Fondos e informada de conformidad por la Comisión de Hacienda y Economía.

Aprobar por unanimidad y que se tramite legalmente la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía sobre una operación complementaria de presupuesto necesaria para habilitar y suplir varias consignaciones destinadas al abono de atrasos de los funcionarios de plantilla correspondientes al ejercicio de 1963 y otros gastos varios de personal, como asimismo la recogida de deudas por suministros y servicios a los Establecimientos Benéficos Provinciales durante los ejercicios de 1961 y 1962; importando las habilitaciones y suplementos 4.201.688,52 pesetas, e importando el superávit y las minoraciones efectuadas 4.201.688,52 pesetas, por lo que la operación se presenta nivelada.

Aprobar, por unanimidad, el contrato con el Banco de Crédito Local de España para una operación extraordinaria de Tesorería por un importe de 2.300.000 pesetas, para suplir el importe de las diferencias entre los emolumentos fijados en la Ley 108/1963 de 20 de julio para los funcionarios de Administración Local y las consignaciones existentes en el Presupuesto de 1963, correspondiente al segundo semestre de dicho año; reuniendo el quórum que exigen los artículos 303 y 780 de la Ley de Régimen Local.

Aprobar la certificación número 2 de las obras de construcción de lavadero en Alcazarén, importante 101.404,11 pesetas, a favor de don Félix Arranz Pinto, con cargo al compromiso 129/53 correspondiente al Presupuesto Extraordinario de Cooperación.

Aprobar la certificación número 1 de obras de construcción de lavadero en Fontihoyuelo, importante 92.102,74 pesetas, a favor de don Constantino Pérez Martínez, con cargo al compromiso 125/49 correspondiente al Presupuesto Extraordinario de Cooperación.

Valladolid, 18 de marzo de 1964.—El secretario general, Dionisio J. Noguera.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

2.747

(«Boletín Oficial» del día 31 de agosto de 1964).

Aprobar las siguientes certificaciones de obras correspondientes al Presupuesto Extraordinario "Caminos y Obras": La número 5 del camino de Valdestillas a Puente Blanca tramo C. N. Adanero a Puente Blanca, importante 109.243,37 pesetas, a favor de don Salustiano Cuéllar Fraile, con cargo al compromiso 121/51; la número 3 de la carretera de Mota del Marqués al confín de la provincia, de 226.550 pesetas, a favor de don Juan Rodríguez Ortiz, con cargo al compromiso 116/47, y la número 4 de la carretera de Nava del Rey a Tordesillas, de 301.621,62 pesetas, a favor de don Austregiglio Sanz del Ser, con cargo al compromiso 120/50.

Aprobar las siguientes certificaciones de obras correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Cooperación: la número 7 de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero en Torrescárcela, de 41.320,32 pesetas, a favor de don José Luis Sola Amillano, con cargo al compromiso 38/31; la número 2 de abastecimiento de agua en Fuensaldaña, de 313.751,68 pesetas, a favor de don Félix de Diego Pérez, con cargo al compromiso 121/45; la número 1 de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero en Villaseñor, de 173.633,65 pesetas, con cargo al compromiso 116/40, a favor de don Félix Sánchez Mateos; la número 1 de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero en Gallegos de Hornija, de 297.486,24 pesetas a favor de don Félix Sánchez Mateos, con cargo al compromiso 124/48, y la número 4 de abastecimiento de agua y lavadero en San Salvador, de 76.366,30 pesetas a favor de don Félix Sánchez Mateos, con cargo al compromiso 123/47.

Se acordó de conformidad con el informe del señor interventor con el que cumple la obligación de dar cuenta oficialmente del retraso que se observa en la percepción de ingresos, quedando pendientes de cobro en 31 de diciembre último 8.009.703,22 pesetas, y aprobar todas sus propuestas que son las siguientes: Que el apremio de débitos, a excepción de los del Estado, comprenda hasta el 31 de diciembre de 1963; que este expediente pase al señor depositario de Fondos provinciales, para que a la vista de lo actuado, emita si lo considera pertinente, el correspondiente informe; que se insista cerca del señor depositario de Fondos provinciales, como jefe de Recaudación, que active el procedimiento de cobro por vía de apremio, ateniéndose a la Circular del ilustrísimo señor Director General de Administración Local,

(«Boletín Oficial» del día 31 de agosto de 1964).

proponiendo responsabilidades para los recaudadores que hayan dejado transcurrir el plazo legal de recaudación ejecutiva; que continúe la acción eficaz para hacer efectivo el cobro de los saldos de las cantidades concertadas correspondientes al arbitrio provincial.

Aprobar las Cuentas de Recaudación por valores en recibo y certificaciones en débito, pertenecientes al segundo semestre del ejercicio de 1963, presentadas por el señor depositario de Fondos, jefe del Servicio de Recaudación, importando el cargo 12.224.469,70 pesetas y la data la misma cantidad, con respecto a valores en recibo, e importando el cargo y la data 273.691,49 pesetas de valores en certificaciones de débito; declarar el perjuicio de valores en las zonas que indica en el resumen, notificándose a los recaudadores para sus efectos, y que un ejemplar de la cuenta se remita al ilustrísimo señor Director General de Administración Local, jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de conformidad con la norma sexta de su Circular de 3 de enero de 1955.

Aprobar el Resumen General de las operaciones verificadas en 21 al 31 de enero de 1964, quedando una existencia de 44.006,38 pesetas en metálico y de 25.560,75 pesetas en valores.

Aprobar el concierto y reglamento de régimen interno y préstamos de libros de la Biblioteca Pública Municipal de la Juventud Obrera Católica.

Aprobar el presupuesto del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, que importa en ingresos y en gastos 117.666,66 pesetas, para el año 1964.

Valladolid, 29 de febrero de 1964.—El secretario general accidental, Virgilio Ares Perier.-V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio. 2.746

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión extraordinaria del día 16 de marzo de 1964

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo los diputados provinciales señores: Castro Alonso, Fernández de la Mela, Sánchez Benito, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Abad Martín Santa-

na, Sánchez Hernández, Martín Duque, Muñoz Muñoz, Valero Lorenzo, Escribano de la Torre, y Calvo Casasola; interventor de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general, ilustrísimo señor Negruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria de ésta y el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 24 del pasado mes de febrero.

Acordó ratificar el Decreto de la Presidencia dado en la Comisión de Gobierno del día 5 de los corrientes, referente a la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1963, dictada en la reclamación promovida por la Sociedad Industrial Castellana, S. A. en el expediente formado para la comprobación de las liquidaciones del Arbitrio Provincial de los años 1960 y 1961.

Quedar enterada de un oficio del ilustrísimo señor delegado de Hacienda por el que manifiesta que ha aprobado la Ordenanza Reguladora de la Exacción de Derechos y Tasas por prestación de servicios en Establecimientos Benéficos para 1964 en la forma presentada por esta Diputación; y que se ponga en ejecución.

Quedar enterada de un oficio del ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el que participa que ha aprobado el Presupuesto Provincial Ordinario de esta Diputación, para el ejercicio de 1964, en la cifra de 77.504.299,87 pesetas, en posición de nivelado, con la advertencia de que no podrá ser liquidada cantidad alguna en lo que se refiere a gratificaciones o percepciones por las diversas zonas concedidas en los Presupuestos Generales, hasta tanto que no recaiga la autorización ministerial prevista en el número tres del artículo 2.º de la Ley 108/1963 de 20 de julio; y que se ponga en ejecución.

Quedar enterada de un oficio del ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el que comunica que ha aprobado el Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones, para el año 1964, en la cifra de 4.507.737,70 pesetas, en posición de nivelado, con la advertencia de que no podrá ser liquidada cantidad alguna, en lo que se refiere a gratificaciones o percepciones, por las diversas zonas concedidas en los presupuestos, hasta tanto que no recaiga la autorización ministerial prevista en el número 3 del artículo 2.º de la Ley 108/1963 de 20 de julio; y que se ponga en ejecución.

Aprobar la liquidación de gastos e ingresos pendientes de cobro